



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN
ESE JUNTA DIRECTIVA



ACUERDO No. 004 2020
(MAYO 27 DE 2020)

POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA Y LOS REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E, PARA LA VIGENCIA 2020 a 2022 Y SE ESTABLECEN OTROS REQUISITOS.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E., en ejercicio de la competencia atribuida por la Ley No. 100 de 1993, Decreto No. 1876 de 1994, Decreto No. 410 de 1971, Decreto Ley No. 1298 de 1994, Decreto No. 1018 de 2007, Decreto No. 019 de 2012, Circular Conjunta emitida por la Superintendencia Nacional de Salud - Junta Central de Contadores de Colombia No. 122 SNS No. 036 JCC del 21 de septiembre de 2001, Ley No. 43 de 1990, y demás normatividad vigente y aplicable,

CONSIDERANDOS:

Que de conformidad con el artículo 232 de la Ley No. 100 de 1993 y el artículo 22 del Decreto No. 1876 de 1994, la Empresa Social Del Estado Popayán E.S.E, deberá contar con un Revisor Fiscal que dé cumplimiento a las funciones propias de este cargo.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0268, expedido el día 09 abril de 2007 y por el cual se crea la Empresa Social del Estado Departamental de primer nivel POPAYÁN E.S.E, en su Artículo 15 numeral (15) establece: "**FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**", "**Fijar honorarios para revisor fiscal**", teniendo en cuenta que cumplirá sus obligaciones frente a La Empresa Social Del Estado Popayán E.S.E, a través de un contrato de prestación de servicios".

Que el Decreto No. 1876 de 1994, expedido en fecha 03 agosto de 1994, artículo 22, indica: "**REVISOR FISCAL**. De conformidad con lo establecido en el Artículo 694 del Decreto Ley No. 1298 de 1994, toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva de la entidad respectiva".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.8.4.4.2 del decreto 780 de 2.016, reglamentario de la Ley 100 de 1993, norma esta que nos remite a, el Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, Artículo 203 y afines del Código de Comercio cuando el presupuesto de las Empresas Sociales del Estado, superen el Monto de diez mil (10.000 S.M.ML.V) salarios mínimos mensuales legales vigentes; surge la obligación legal de las Junta Directivas designar un Revisor Fiscal para estas, ello en concordancia con lo dispuesto en sus Estatutos Sociales, aprobados por ese órgano administrador; y que la función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones del control fiscal por parte de los órganos competentes señalados en la Ley.

Que la Junta Directiva de la ESE Popayán, profirió el Acuerdo No. 001 de 2007 (16 de abril) "*Por el cual se adopta el Estatuto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE*", en su artículo 18 se refiere a las funciones Junta Directiva y en el numeral 15, expresa: Fijar honorarios revisor fiscal, al igual, en su artículo 90 hace referencia al Revisor Fiscal: La Empresa contara con un revisor fiscal independiente, designado por la Junta Directiva, quien fijara sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes, señalados en la ley y los reglamentos.

Que el Decreto Ley No. 1298 de 1994, en su artículo 694, consagra: "**REVISORIA FISCAL**. Las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de servicios de salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal, designado por la Asamblea General de Accionistas, o por el órgano competente" y se complementa con lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo VII del Decreto No. 410 de 1971, Actual Código de Comercio Colombiano Artículo 204. "*La elección del revisor fiscal que hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios*".



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN
ESE JUNTA DIRECTIVA**



**ACUERDO No. 004 2020
(MAYO 27 DE 2020)**

Que los requisitos para ejercer la profesión de contador deben ajustar a lo indicado por la ley 43 de diciembre 13 de 1990 y la No 145 de 1960, las cuales reglamentan la profesión de Contador.

Que una vez designado y contratado el Revisor Fiscal de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, este deberá dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 228 de la Ley 100 de 1993, y la Circular Conjunta 122 SNS y 036 JCC del 21 de septiembre de 2001, y las Circulares 049 de 2008 y concordada con la 047 de 2007 consolidada a diciembre de 2010, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Que la Junta Directiva de la E.S.E. Popayán considera pertinente convocar a las personas naturales o jurídicas interesados a presentar sus hojas de vida y propuesta técnica, metodológica y económica y con base en ello, elegir y designar al Revisor Fiscal de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.

Que la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., certifico oportunamente lo referente al valor de presupuesto aprobado para la vigencia 2020, que existe el rubro presupuestal para asumir el pago de los honorarios de la persona designada como Revisor Fiscal y que el cargo de Revisor Fiscal no se encuentra creado en la planta de cargos de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior,

ACUERDA:

CAPITULO I

REGIMEN JURIDICO, DEFINICION, OBJETO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO PRIMERO: REGIMEN JURIDICO APLICABLE. Normatividad del derecho Privado, artículo 7° ordinal tercero de la Ley 43 de 1.990 y los artículos 207, 208 y 209 del código de comercio; Ley 100 de 1993, Decreto 1259 de 1994, Decreto 1876 de 1994 – compilado hoy en el Decreto 780 de 2016, Circular Externa No. 078 de 1998, Circular Conjunta No. 122-036 de 2001, Superintendencia Nacional de Salud No. 036 Junta Central de Contadores; concordantes con la Circular Externa No. 034 de 2006 de la Superintendencia Nacional de Salud, circular única del 03 de diciembre de 2007, circular conjunta 122 Superintendencia Nacional de Salud N° 036 Junta Central de Contadores y las circulares 047 de 2007, y 049 de 2.008 concordadas y consolidadas a diciembre de 2.010 de la Superintendencia Nacional de Salud, para sus entes vigilados, Decreto No. 0268, expedido el día 09 abril de 2007 y por el cual se crea la Empresa Social del Estado Departamental de primer nivel POPAYÁN E.S.E., Acuerdo No. 001 de 2007 (16 de abril) *“Por el cual se adopta el Estatuto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICION REVISORIA FISCAL. La revisoría fiscal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.**, es el órgano de fiscalización que, bajo la dirección y responsabilidad de un contador público en la calidad de revisor fiscal y con sujeción a las normas que les son propias, le corresponde fiscalizar a la empresa, para lo cual debe examinar las operaciones y sus procesos integrantes en forma oportuna e independiente, revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, dictaminar los estados financieros y rendir informes en los términos que le señala la ley y los estatutos, dando fe pública en los casos previstos en las normas legales. La revisoría fiscal debe ejercer la inspección y vigilancia de la empresa y velar por el cumplimiento de las leyes y obligaciones por parte de la misma para que no se cometan irregularidades, al igual que velar por el cumplimiento de los distintos acuerdos entre los particulares o entre estos y la Empresa y dar fe pública en los casos determinados por la ley, mediante la atestación o firma sobre determinados documentos, actos, declaraciones tributarias y estados financieros, lo que hace presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios y que, tratándose de estados financieros, los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras en ellos registradas reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera de la empresa en la fecha de corte respectiva, así mismo evaluar integralmente la prestación de los servicios de salud de la institución hospitalaria haciendo énfasis en la garantía de calidad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN
ESE JUNTA DIRECTIVA



ACUERDO No. 004 2020
(MAYO 27 DE 2020)

El desarrollo de las funciones de revisoría fiscal, de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.**, no pueden apartarse de las normas contenidas en el Código de Ética Profesional de la Contaduría Pública contenidas especialmente en la Ley 43 de 1990.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, en cumplimiento de la normatividad vigente, adelantará el PROCESO PARA DESIGNAR AL REVISOR FISCAL, tanto PRINCIPAL como SUPLENTE, a través del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA-

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.5.3.8.4.4.3 del Decreto 780 de 2016 y el Decreto No. 0268, expedido el día 09 abril de 2007 *“Por el cual se crea la Empresa Social del Estado Departamental de primer nivel POPAYÁN E.S.E”* y el Acuerdo No. 001 de 2007 (16 de abril) *“Por el cual se adopta el Estatuto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE”*, el revisor Fiscal será seleccionado y designado por, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado.

CAPITULO II

CONVOCATORIA

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a todas las personas naturales o jurídicas, que se encuentren interesadas a presentar su hoja de vida para el desarrollo de las actividades de **REVISOR FISCAL** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE**, por un periodo de dos (2) años y presenten los documentos que acrediten los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.

La modalidad de vinculación será a través del contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo plazo de ejecución será desde la firma el contrato y expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la póliza por parte de la ESE Popayán, hasta el 31 de diciembre de 2020 y sucesivamente hasta cumplir con el periodo de elección.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMACION Y CONSULTA DE LOS REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REVISORIA FISCAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE. La información y consulta de los requisitos y demás aspectos de esta convocatoria PARA LA SELECCION DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.**, puede obtenerse en la página Web: www.esepopayan.gov.co, y carteleras de la E.S.E, a partir del día 28 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1-Publicación de la convocatoria para la Selección del Revisor Fiscal.	Desde las 8:00 a.m. del 28/05/2020 hasta las 5:00 p.m. del 6/06/2020	Página web Institucional: www.esepopayan.gov.co
2-Presentación de la propuesta y Hoja de Vida (Sobre cerrado)	Hasta las 5:00 p.m. del día 1º de junio de 2020	En la sede administrativa de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., ubicada en Calle 5 Con Carrera 14 Esquina – Barrio Valencia de la ciudad de Popayán Cauca. Unidad de Correspondencia primer piso.
3-Verificación de los documentos habilitantes.	El día 02/06/2020 a las 9: 00 am	Secretaría de Salud Departamental del Cauca-Sala de Juntas, ubicada en la Calle 5 # 15-57 Barrio Valencia – Popayán Cauca.
4- Publicación del informe de Verificación de los documentos y requisitos habilitantes.	El día 02/06/2020	Página web Institucional: www.esepopayan.gov.co
5-Presentación de objeciones al informe de Verificación de	El día 3/06/2020 Hasta las 5:00 p.m.	Por escrito en la sede administrativa de la Empresa



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
JUNTA DIRECTIVA



ACUERDO No. 004 2020
(MAYO 27 DE 2020)

los documentos habilitantes		Social del Estado Popayán E.S.E., ubicada en Calle 5 Con Carrera 14 Esquina – Barrio Valencia de la ciudad de Popayán Cauca o al Correo Electrónico: gerencia@esepoyan.gov.co
6-Respuesta a las objeciones y reclamaciones.	El día 3/06/2020	Página web Institucional: www.esepopayan.gov.co
7-Publicación de los proponentes habilitados.	El día 04/06/2020 a las 8: 00 a.m.	Página web Institucional: www.esepopayan.gov.co
8-Evaluación de las propuestas por parte de la Junta Directiva.	El día 04/06/2020 Hora: 2:00 p.m.	Secretaría de Salud Departamental del Cauca-Sala de Juntas, ubicada en la Calle 5 # 15-57 Barrio Valencia-Popayán Cauca.
9-Realización de la entrevista a las proponentes habilitadas. (Se los citará a los correos electrónicos que hayan reportado en la propuesta).	El día 04/06/2020 Hora: 2:00 p.m.	Secretaría de Salud Departamental del Cauca-Sala de Juntas, ubicada en la Calle 5 # 15-57 Barrio Valencia-Popayán Cauca.
10-Publicación del Informe de Evaluación de propuestas.	El día 4/06/2020	Página web Institucional: www.esepopayan.gov.co
11-Presentación de objeciones al informe de Evaluación de propuestas.	El día 5/06/2020 Hasta las 5:00 p.m.	Por escrito en la sede administrativa de la Empresa Social Popayán E.S.E., ubicada en Calle 5 Con Carrera 4 Esquina – Barrio Valencia de la ciudad de Popayán Cauca o al Correo Electrónico: gerencia@esepoyan.gov.co
11-Respuesta a las Objeciones y reclamaciones	El día 5/06/2020	Página web Institucional: www.esepopayan.gov.co
12-Publicación de Resultados.	El día 6/06/2020 a las 8:00 am	Página web Institucional: www.esepopayan.gov.co
13-Designación de Revisor Fiscal Principal y Suplente.	El día 06/06/2020	Comunicación escrita a los correos electrónicos.
14- Suscripción del contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Revisoría Fiscal y Acta de Inicio.	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva comunicación.	En la sede administrativa de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., ubicada en Calle 5 Con Carrera 4 Esquina – Barrio Valencia de la ciudad de Popayán Cauca.

CAPITULO III

ASPECTOS DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA A TENER EN ENCUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO SEPTIMO: CONDICIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.
A continuación, estipulan los requisitos que deben cumplir los proponentes advirtiendo que estos no podrán encontrarse incursos en ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades contempladas en nuestro régimen Jurídico.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN
ESE JUNTA DIRECTIVA**



**ACUERDO No. 004 2020
(MAYO 27 DE 2020)**

PERFIL PROFESIONAL:

CAPACIDAD JURÍDICA: Persona natural que no se encuentre incurso en una cualquiera de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, y en la ley.

No podrá ser candidato a Revisor Fiscal o Suplente quien:

1. Esté Vinculado con un miembro de la Junta Directiva de la ESE, con el Gerente o con quienes cumplan las funciones de Tesorero y Contador, por matrimonio, por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
2. Este vinculado a la ESE, en cualquier otro cargo o contrato de prestación de servicios.
3. No sea Contador Público.
4. Haya sido sancionado por faltas graves en el ejercicio de la profesión.

IDONEIDAD: Ser Contador Público, con tarjeta profesional.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia profesional de veinticuatro mínima (24) meses, en el sector salud público y/o privado en actividades de Contabilidad o Gestión administrativa o Auditoria o Control Interno o Revisor Fiscal.

El certificado o constancia deberá tener identificación plena de la persona (nombres, apellidos y numero de cedula); describir el tiempo durante el cual se desempeñó (fecha de inicio, fecha de terminación, y total de tiempo); hacer referencia al número y/o fecha del contrato o acto administrativo de nombramiento y posesión); descripción del objeto, actividades o funciones que desempeñó.

Nota: Debe anexar nombre y documentos de un suplente que cumpla con los mismos requisitos.

ARTÍCULO OCTAVO: DOCUMENTOS HABILITANTES

1. Personas Naturales.

- a) Propuesta.
- b) Formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (para personas naturales).
- c) Declaración juramentada de Bienes y rentas.
- d) Fotocopia de la libreta militar si el proponente es hombre.
- e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- f) Certificado de Antecedentes judiciales no superior a dos meses
- g) Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas no superior a dos meses.
- h) Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a dos meses.
- i) Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República no superior a dos meses.
- j) Fotocopia del título profesional en Contaduría Pública.
- k) Fotocopia del acta de grado del pregrado en Contaduría Pública.
- l) Fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, no superior a tres meses.
- m) No estar reportado en el boletín de responsabilidades fiscales.
- n) Fotocopia del RUT Actualizado y firmado.
- o) Declaración juramentada en la cual expresa que no ejerce la calidad de Revisor Fiscal en más de cinco sociedades por acciones.
- p) Declaración juramentada del oferente que no está incurso en causal de inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con entidades del estado y ostentar la calidad de revisor.
- q) Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral.

2. Persona Jurídicas.

- a) Propuesta con IVA incluido.
- b) Portafolio de Servicios.
- c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN
ESE JUNTA DIRECTIVA**



**ACUERDO No. 004 2020
(MAYO 27 DE 2020)**

- d) Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios actualizado del representante legal y el certificado de sanciones de personas jurídicas emitido por la Procuraduría General de la Nación. (Documentos de verificación por parte de la Entidad).
- e) No estar reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, tanto la persona jurídica como su representante legal.
- f) Fotocopia del Certificado de antecedentes judiciales actualizado del representante legal y certificado de medidas correctivas.
- g) Fotocopia del certificado de autorización para realizar revisorías fiscales, expedido por la Junta Central de Contadores.
- h) Certificación sobre aportes al sistema de seguridad social y parafiscal: Ley 789 de 2002 - En caso que el proponente del presente proceso de selección sea una persona jurídica, deberá tener en cuenta lo Establecido en la Ley 789 de 2002, "por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículos del Código Sustantivo del Trabajo.", especialmente lo consignado en el Artículo 50, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- i) RUT actualizado y firmado.
- j) Declaración juramentada del oferente que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades del estado y ostentar la calidad de Revisor fiscal.
- k) Copia del acto administrativo por medio del cual la Junta Central de Contadores autoriza la inscripción como Entidad prestadora de servicios propios de las ciencias contables (debe demostrar experiencia solicitada)

ARTICULO NOVENO: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SOLICITADOS

- ✓ No se admite enmendaduras en los documentos; por cualquier enmendadura esta se descalificará y no se tendrá en cuenta en la evaluación.
- ✓ Los documentos que se anexen, incluyendo la hoja de vida debe ser congruente y consistente con los solicitado en esta convocatoria no debe presentar información contradictoria, ambigua o confusa. En tal caso, no habrá lugar a responsabilidad alguna por parte de la Junta Directiva de la ESE Popayán, ocasionada por la propuesta y se escogerá la que sea más favorable. En todo caso los aspirantes aceptan responder por los perjuicios que dicha conducta cause.
- ✓ No se permitirá retiro de documentos durante el proceso de selección.
- ✓ Con la presentación de hojas de vida y documentos anexos, los aspirantes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y aceptar la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado a la consecuente indemnización.

CAPITULO IV

METODOLOGÍA DE EVALUACION, FACTORES DE ESCOGENCIA, PONDERACION Y CALIFICACION.

ARTÍCULO DECIMO: METODOLOGÍA DE EVALUACION.

La Junta Directiva realizara la verificación de documentos habilitantes. En el estudio de los documentos habilitantes se tendrá en cuenta que las propuestas:

Documentos Habilitantes (Cumple o No Cumple)

Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los documentos habilitantes. Esta verificación no da puntaje, pero es necesario el cumplimiento de todos los documentos para que la propuesta pueda ser considerada en la EVALUACIÓN TÉCNICA. Su resultado será CUMPLE - NO CUMPLE.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN
ESE JUNTA DIRECTIVA**



**ACUERDO No. 004 2020
(MAYO 27 DE 2020)**

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA PROPUESTA

La Junta Directiva De La Empresa Social Del Estado – ESE, de conformidad al CRONOGRAMA DEL PROCESO; adelantará la verificación de las propuestas habilitadas y publicará el resultado en la página web de Empresa Social Del Estado Popayán - ESE.

La Junta Directiva evaluará las habilitadas, escogiendo la propuesta que le sea más conveniente a la Empresa Social Del Estado Popayán – ESE, de lo cual se levantará acta donde conste de forma expresa y detallada los argumentos de la Junta.

La evaluación consiste en un análisis comparativo de las propuestas sobre los aspectos académicos, análisis técnico y de entrevista.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN– ESE, podrá solicitar por escrito una vez cerrada la recepción de las propuestas y dentro del plazo señalado para la evaluación de las mismas, las aclaraciones y explicaciones sobre puntos que presenten dudas sobre las ofertas sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar, las condiciones o características de su propuesta.

EVALUACIÓN TÉCNICA (100 Puntos)

Consiste en el estudio comparativo de la experiencia académica, estos criterios se evaluarán así:

Las propuestas se calificarán así:

1. ASPECTO ACADÉMICO

PUNTAJE MÁXIMO: 40 PUNTOS

Este consiste en el estudio de los títulos académicos de Contador Público, así:

1.1. Título de contador público, tarjeta profesional, con experiencia profesional de veinticuatro (24) meses, en el sector salud público y/o privado en actividades de Contabilidad o Gestión administrativa o Auditoría o Control Interno o Revisor Fiscal: **30 puntos.**

1.2. Especialización en Revisoría Fiscal, o Auditoría Financiera, o Auditoría en Áreas de la Salud, o Auditoría Administrativa, o Gerencia en Áreas de la Salud: **5 puntos.**

1.3. Maestría en Revisoría Fiscal, o Auditoría Financiera, o Auditoría en Áreas de la Salud, o Auditoría Administrativa, o Gerencia en Áreas de la Salud y/o gestión empresarial: **5 puntos.**

2. ANÁLISIS TÉCNICO

PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS

Consiste en el estudio de las condiciones generales y técnicas de cada una de las propuestas, conforme a las especificaciones de la convocatoria.

SOBRE ESTE ORDINAL “Experiencia comprobada del oferente en el sector público y/o privado”, solo se dará o asignará al oferente o aspirante, el puntaje del sub-ordinal, que le apliqué, el cual puede ser 10, 15, 20 o máximo 30 puntos según su experiencia.

La experiencia se calificará mediante las certificaciones que se aporten a la propuesta, expedidas por las firmas contratantes o nominadoras, así:

Experiencia comprobada del oferente en el sector público y/o privado:

- a) Experiencia profesional en el sector salud público y/o privado en actividades de Contabilidad o Gestión administrativa o Auditoría o Control Interno o Revisor Fiscal, superior a dos (2) años e inferior a tres (3) años en el sector público y/o privado: **10 puntos.**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN
ESE JUNTA DIRECTIVA**



**ACUERDO No. 004 2020
(MAYO 27 DE 2020)**

- b) Experiencia profesional en el sector salud público y/o privado en actividades de Contabilidad o Gestión administrativa o Auditoría o Control Interno o Revisor Fiscal, igual o superior a tres (3) e inferior a cuatro (4) años en el sector público y/o privado: **15 puntos.**
- c) Experiencia profesional en el sector salud público y/o privado en actividades de Contabilidad o Gestión administrativa o Auditoría o Control Interno o Revisor Fiscal, igual o superior a cuatro (4) años en el sector público y/o privado: **20 puntos.**

Puntaje adicional

Experiencia como revisor fiscal en Empresas Sociales del Estado: **10 puntos.**

3. ENTREVISTA

PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS

A continuación, se describen las condiciones para la realización de la entrevista:

Solo se podrá presentar la prueba en la ciudad de Popayán, el lugar será indicado en la citación a entrevistas remitida a cada aspirante a sus correos electrónicos, no se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a las establecidas en dicha citación.

Objetivo: Conocer, valorar, analizar los comportamientos y el actuar del aspirante ante las diversas situaciones similares que se presenten en el cargo de Revisor Fiscal, a partir de su experiencia laboral, de acuerdo con la misionalidad y gestión institucional, marco legal vigente, así como la información sobre Empresas Sociales del Estados ESE.

En la entrevista se medirán las siguientes competencias:

1. Comunicación.
2. Liderazgo.
3. Orientación a los resultados.
4. Manejo de las relaciones interpersonales.
5. Planeación.
6. Manejo eficaz y eficiente de los recursos.

Conformación del comité Entrevistador: Para el desarrollo de la entrevista se tendrá como entrevistadores a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Popayán- ESE y será la Secretaría de Salud del Departamento del Cauca, quien además tendrá la responsabilidad de custodiar los soportes documentales de las entrevistas desarrolladas.

Modalidad de la entrevista: Los miembros de la Junta Directiva deberán aplicar la entrevista en la modalidad presencial, entendida de la siguiente manera:

La Junta Directiva y el aspirante, de manera presencial, desarrollaran la entrevista en la ciudad establecida en la respectiva convocatoria y el lugar señalado en la citación.

Las entrevistas podrán ser de carácter individual o grupal. En todo caso frente a una misma convocatoria, la entrevista se practicará en igualdad de condiciones frente a todos los aspirantes. Siendo individual o grupal respecto de todos ellos. Las condiciones de la entrevista (individual o grupal) para cada convocatoria serán descritas en la citación que se realice para la misma.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DESIGNACION DEL REVISOR FISCAL.

La Junta Directiva elaborará el Acuerdo o el Acta por medio del cual se designa al Revisor Fiscal Principal y Suplente; el mayor puntaje de la calificación del proceso será para el Revisor Fiscal principal y su respectivo suplente. En caso de empate técnico el Revisor Fiscal Principal será el que posea mayor experiencia en el Sector Público o Privado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
JUNTA DIRECTIVA**



**ACUERDO No. 004 2020
(MAYO 27 DE 2020)**

CAPITULO V

ASPECTOS CONTRACTUALES DE ACUERDO A LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ACTIVIDADES DE LA REVISORIA FISCAL: Deberá cumplir con las mencionadas en el Art. 7 Ordinal 3 de la Ley 43 de 1990 y los arts. 207, 208 y 209 y siguientes del Código de Comercio y las demás normas concordantes. Circular Conjunta de la Superintendencia Nacional de Salud- Junta Central De Contadores No. 122 SNS - No.036 JCC de Septiembre 21 de 2001, concordantes con la Circular Externa No. 034 de 2006 de la Superintendencia Nacional de salud, las circulares 047 de 2007, y 049 de 2.008 concordadas y consolidadas a diciembre de 2.010, de la Superintendencia Nacional de Salud para sus entes Vigilados ello en concordancia con el artículo 207 del código de comercio:

1. Ejercer control y análisis permanente sobre las actividades de la Empresa Social del Estado Popayán ESE.
2. Ejercer una vigilancia permanente sobre los actos administrativos, al tiempo de su celebración y ejecución, para que se ajusten al objeto social de la Empresa Social del Estado Popayán y a las normas legales, estatutarias y Reglamentarias vigentes.
3. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad objeto de su fiscalización, se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de la Junta Directiva, o quien haga sus veces e igualmente que las mismas se hayan desarrollado con eficiencia en pro de los objetivos sociales.
4. Dar oportuna cuenta por escrito, a la Junta Directiva o quien haga sus veces y al Gerente según los casos, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la entidad.
5. Colaborar con la Superintendencia Nacional de Salud, rindiéndole los informes oportunos, confiables, verificables, razonables y propios del ejercicio de la Revisoría Fiscal, así como aquellos que requiera el ente de control con fundamento en lo ordenado por las circulares externas expedidas por la Superintendencia.
6. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y porque en la misma se reflejen verazmente la totalidad de las operaciones sociales e igualmente por que se lleven y conserven debidamente la correspondencia y los libros de actas y registros de los asociados o afiliados.
7. Velar por que al final de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, se preparen, presenten y difundan oportunamente, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas legales, los estados financieros de propósito general junto con sus notas, debidamente certificados y, por que los mismos hayan sido tomados fielmente de los libros oficiales del ente, verificando que se encuentren sustentados en comprobantes, soportes y documentos reales y fidedignos.
8. Revisar y evaluar periódicamente el sistema de control interno adoptado por la entidad.
9. Velar por que se lleven debidamente las actas de las reuniones de la Junta Directiva o de quien haga sus veces.
10. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
11. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores sociales.
12. Emitir el dictamen respectivo, sobre los estados financieros de propósito general, así como aquellos estados financieros regulados por la Contaduría General de la Nación y demás organismos competentes preparados, presentados, y certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se prepararon, incluyendo la concordancia sobre el informe de gestión presentado por los administradores. Los revisores fiscales no deberán suscribir y emitir dictámenes sobre estados financieros que no se encuentren sustentados en los libros oficiales de contabilidad o que no se hallen previamente certificados por la Administración.
13. Emitir con destino a la Superintendencia Nacional de Salud, un informe trimestral sobre la existencia de procedimientos adoptados por la administración para conducir adecuadamente la entidad, al igual que para asegurar su viabilidad financiera, incluido el aseguramiento de su continuidad como empresa en marcha y la capacidad para atender oportunamente las obligaciones y compromisos adquiridos.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN
ESE JUNTA DIRECTIVA**



**ACUERDO No. 004 2020
(MAYO 27 DE 2020)**

14. Velar por que los administradores con funciones de responsabilidad y manejo, constituyan fianzas que garanticen adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que les sean encomendados durante el ejercicio del cargo.
15. Velar por que la administración garantice la adecuada atención de los usuarios, así como el manejo técnico de su información en bases de datos actualizadas, de acuerdo con sanos principios de administración y conforme con las disposiciones que rigen el sistema de seguridad social en salud.
16. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud sobre el incumplimiento de las obligaciones que la entidad posea, así como las causas que le dieron origen.
17. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias y aquellas de contenido parafiscal.
18. Informar, cuando los administradores no lo hicieren, y dentro de una oportunidad prudencial, sobre la ocurrencia de hechos que, conforme a las normas legales, sean causal de sometimiento de la entidad a vigilancia, supervisión especial, control, intervención, toma de posesión, concordato, liquidación obligatoria revocatoria de su licencia o permiso de funcionamiento y, en general de cualquier situación que indique que el ente económico no podrá seguir funcionando normalmente.
19. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud y de las circulares e instrucciones emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud.
20. Cumplir las demás atribuciones que les señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con los anteriores le encomiende la Junta.
21. En general ejercer una fiscalización oportuna, integral y permanente, sobre los actos de los administradores, las operaciones sociales, los bienes, los derechos, los libros, los comprobantes, la correspondencia y demás documentos inherentes, con el fin de garantizar el manejo oportuno, eficiente, eficaz y transparente de los recursos financieros del sector salud y lograr así la adecuada prestación del servicio esencial de la salud a la población residente en el territorio colombiano

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: PERIODO DE DESIGNACION: La designación del Revisor Fiscal consecuencia de este Proceso De Designación es hasta el (31) de diciembre de 2020, y en lo sucesivo por cada vigencia fiscal hasta cumplir los dos (2) años del periodo de Revisor Fiscal.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: FIJACION DE LOS HONORARIOS MENSUALES: La Junta Directiva, fija los honorarios en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.516.300) MONEDA CORRIENTE, pagaderos mensualmente.

Los requisitos de pago se ajustarán a lo indicado en el manual de contratación y procedimientos establecidos para tal efecto, por la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUTACION PRESUPUESTAL CON LA CUAL SE GARANTIZA EL PAGO DE HONORARIOS: La presente contratación se realizará con cargo al Rubro No.1010200-1 Remuneración Servicios Técnicos, teniendo en cuenta que mediante certificación del 07 de mayo de 2020 el PU Área Asistencia Administrativa de la ESE Popayán indica que se cuenta con los recursos suficientes para el pago de los honorarios asignados al Revisor Fiscal.

La prestación del servicio tendrá un costo mensual equivalente al valor asignado por la Junta Directiva, en todo caso el incremento no será inferior al índice de inflación causada de la vigencia fiscal anterior y certificada por el DANE.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: FORMA DE VINCULACION A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE: La vinculación del profesional designado por la Junta Directiva como Revisor Fiscal de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, se efectuará a través del contrato de prestación de servicios profesionales, en cumplimiento del Manual de Contratación de la ESE Popayán y en tal sentido la supervisión será ejercida por el PU Área Administrativa de la ESE Popayán.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el designado no suscribe el contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN
ESE JUNTA DIRECTIVA



ACUERDO No. 004 2020
(MAYO 27 DE 2020)

su designación; la E.S.E. podrá adjudicar el contrato de manera inmediata, al Revisor Fiscal que haya quedado en el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, todo ello sin menoscabo de los de los derechos fundamentales al debido proceso y el reconocimiento de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACION A LA PERSONA SELECCIONADA POR LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva, comunicara a través del correo electrónico la designación tal como se indica en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: SUSCRIPCION DEL CONTRATO: Una vez la persona designada por la Junta Directiva para desarrollar las actividades contractuales de Revisor Fiscal presente los documentos completos, la E.S.E. Popayán a través de la oficina jurídica procederá a la elaboración de la minuta contractual.

ARTÍCULO VIGESIMO: El presente Acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Popayán, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2020.

PRESIDENTE

.SECRETARIO